



Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

"40 años del retorno a la democracia"

Juan E. de la Fuente N° 826
(7223) Gral. Belgrano - Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

DECRETO N° 1904/2023

GENERAL BELGRANO, septiembre 8 de 2023

VISTOS la Ley 14.656 "Estatuto para el personal de las Municipalidades", la Ordenanza 115/2022 de Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2023, el Decreto 1289/2023 y el Decreto 1757/2023; y

CONSIDERANDO:

Que atento al contexto económico del país, el Departamento Ejecutivo ha decidido incrementar en un 23,29% los montos de las asignaciones familiares a partir de septiembre de 2023.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Artículo 1°: Establecer que los montos de las asignaciones familiares a partir del 1° de septiembre de 2023 y hasta el dictado de otra norma que disponga lo contrario, serán los siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES		Montos
1	MATERNIDAD	
	Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
2	NACIMIENTO	
	IGF hasta \$ 395.914.-	\$ 19.924,00
3	ADOPCION	
	IGF hasta \$ 395.914.-	\$ 119.147,00
4	MATRIMONIO	
	IGF hasta \$ 395.914.-	\$ 29.835,00
5	PRENATAL	
	IGF hasta \$ 189.629.-	\$ 17.093,00
	IGF entre \$ 189.629,01.- y \$ 278.113.-	\$ 11.528,00
	IGF entre \$ 278.113,01.- y \$ 321.091.-	\$ 6.971,00
	IGF entre \$ 321.091,01.- y \$ 395.914.-	\$ 3.594,00
6	HIJO	
	IGF hasta \$ 189.629.-	\$ 17.093,00
	IGF entre \$ 189.629,01.- y \$ 278.113.-	\$ 11.528,00
	IGF entre \$ 278.113,01.- y \$ 321.091.-	\$ 6.971,00
	IGF entre \$ 321.091,01.- y \$ 395.914.-	\$ 3.594,00
7	HIJO CON DISCAPACIDAD	
	IGF hasta \$ 189.629.-	\$ 55.662,00
	IGF entre \$ 189.629,01.- y \$ 278.113.-	\$ 39.376,00
	IGF desde \$ 278.113,01.-	\$ 24.850,00
8	AYUDA ESCOLAR ANUAL	
	IGF hasta \$ 395.914.-	\$ 14.327,00
9	AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
	Sin tope de IGF	\$ 14.327,00
10	CÓNYUGE	
	IGF hasta \$ 395.114.-	\$ 4.144,00

Artículo 2°: Establecer que los topes máximos a tener en cuenta para el pago de las asignaciones familiares continúan siendo los establecidos por el artículo 1° del Decreto 1757/2023.

Artículo 3°: Proceder la Dirección de Recursos Humanos a liquidar a partir del 1° de septiembre de 2023, los montos de las asignaciones familiares según el artículo 1° del presente Decreto, aplicando los topes máximos establecidos en el artículo 1° del Decreto 1757/2023.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5°: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Héctor Daniel Arias.--

Artículo 9°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Dirección de Contaduría, Dirección de Recursos Humanos, dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.-

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL